Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA,** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GASTÓN ADOLFO PERNALETE ARAUJO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. Fausto Mario Díaz Cabrera, Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas**, con R.F.C. **DICF790128NY1**, quien lo hace en carácter de:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

A) Representante común de los Administradores del Contrato, en cuyo caso en el **Anexo __ (__)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de Contrato correspondientes. (No aplica).

B) **Administrador del Contrato**, en cuyo caso, en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, se encuentra la designación correspondiente.

C) En todo caso, el Administrador o los Administradores de Contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-6-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 30 de diciembre de 2024, en la Sesión Extraordinaria número 09/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, mediante Acuerdo número AC-23/SE-09/2024.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51321009, con folio número 0000000359-2025, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **MORAL**, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 59,038 de fecha 17 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 160353, denominada **NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el Extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el diseño, la manufactura, industrialización, proceso, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusivo técnicos y de mantenimiento y reparación.

II.2 El **C. Gastón Adolfo Pernalete Araujo**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 81,467 de fecha 11 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NME920317671.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 5284-2700, ext. 2751, correo electrónico: [redacted] domicilio ubicado en **Boulevard Manuel Ávila Camacho número 138, Interior 7, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL",** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y oficio de Notificación de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación del administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$9,683,922.41 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 41/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$1,549,427.59 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), que hace un total de **$11,233,350.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO NETIQ ACCESS MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL",** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará conforme a la descripción señalada en el numeral **13.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia

de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las condiciones para la prestación de los servicios, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a la Solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y a lo ofrecido por **"EL PROVEEDOR"** en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la adjudicación, es decir, del 31 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **14.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al **C. Fausto Mario Díaz Cabrera, Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas**, con R.F.C. [redacted] señalado en el documento de designación de Administrador del Contrato, que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento o en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del Administrador o Administradores del presente Contrato, o del Representante Común de estos, sea por la ausencia temporal o definitiva del (de los) originalmente designado(s), o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste (éstos) realice el Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre(n) adscrito(s), según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del Administrador o Administradores del presente Contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de acuerdo al concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y limites de incumplimiento señalados en el numeral **9.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral **9.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), sin considerar el I.V.A., sobre el valor especifico de lo incumplido, conforme a lo señalado en el numeral antes citado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones

señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral **16.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo

sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **14 de febrero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: NME920317671

C. GASTÓN ADOLFO PERNALETE ARAUJO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FAUSTO MARIO DÍAZ CABRERA
Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N00625-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000359-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 0076 RECIBIDO EL 21/01/2025 - "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO NETIQ ACCES MANAGER PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL EJERCIO 2025

Fecha Elaboración: 22/01/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 11,395,562.00
Cuenta: 51321009 De programas y produc.de comp. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
COG 3270101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	9,650.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	200.0	105.6

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	21,985.5	23,036.5	6,036.5	6,036.5	6,036.5	6,036.5	6,136.5	6,136.5	6,136.5	7,685.3

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalie Lopez Trujeno
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ptto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N00625-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	16/08/2024	Creación del documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.1	17/12/2024	Revisión del documento	Arturo Ortiz Peña
1.0	17/12/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

a)	Clave CUCOP	3
I.	Características y especificaciones	3
i.	Objetivo	3
ii.	Alcance	5
iii.	Requerimientos técnicos	5
iv.	Especificaciones Técnicas	8
v.	Perfil del proveedor	9
vi.	Condiciones técnicas de aceptación de entregable	9
i.	Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse	11
ii.	Requerimientos de arquitectura tecnológica	11
iii.	Restricciones e interfaces con otros elementos	11
b)	Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas	12
c)	Modificaciones de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud	12
d)	Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior	12
e)	Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos	12
f)	Visitas a instalaciones,	12
g)	Firmas de elaboración, revisión y aprobación	13

Objetivo del documento

Este documento describe los requerimientos técnicos del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento de NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

a) Clave CUCOP

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados se identifica en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	32700003
Descripción	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32701
Objetivo del contrato	Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I. Características y especificaciones

i. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que, deberán ser atendida por la contratación del Servicio Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de soportar la operación del servicio de acceso de los usuarios a los diferentes aplicativos de prestaciones sociales, áreas médicas operativas y servicios administrativos del Instituto.

Los aplicativos que en la actualidad utilizan los servicios de este componente transversal son los siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

Áreas Médicas	Áreas Administrativas	Áreas de Recaudación
Cuestionario de Cáncer de Mama (CCM).	Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria (SAIIA Web – SAGMA).	Folios del Programa de Actualización de Clasificación de Empresas (Folios PAC)
Control de Servicios Integrales (CSI).	Almacenes de datos digitales (ADO).	IMSS desde su Empresa (IDSE).
Sistemas de Información Médico Operativa Central (SIMOC).	Trámite de Solicitud de Pensiones por Internet (TSPI).	Programa Monitoreo Casuística (PMC).
Sistema de Citas, Referencia y Contrarreferencia (CRC) del Expediente Clínico Electrónico.	Nuevo Modelo de Pagos y Subsidios.	Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas (Folios PAC).
Servicios transversales	Sistema de Administración de Siniestros.	Servicio de Historia Laboral del Asegurado.
Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría	Servicios de Investigación de Mercados (INME).	IMSS desde su empresa (IDSE).
Servicio de escritoriovirtual.imss.gob.mx	Mecanismo de Colaboración y Liquidación de Prestamos con Entidades (MCLPE).	Sistema de Registro de Obras en Construcción (SIROC).
	Sistema de Administración de Siniestros (SAS).	Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).
	Carta Opinión 32D.	Sistema de Preparación de Pagos (SIPREPA SUAWEB).
	Corrección Digital de Datos de Asegurado.	Convenios y condonación de multas.

ii. Alcance

El Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá presentar una vigencia **a partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

El servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá incluir:

1. Derecho de uso del licenciamiento y productos asociados, acceso vía web a las versiones actualizadas de los productos instalados en el Instituto mismos que se describen en el numeral 4 "Requerimientos técnicos" del presente documento, los cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para obtener el acceso al citado servicio.

2. Servicios de Soporte Técnico en caso de incidentes y problemas, llevados a cabo por especialistas en tecnología de Micro Focus NetIQ Access

iii. Requerimientos técnicos

Funcionales

El Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado al uso del licenciamiento y productos asociados para mantener la operación de los sistemas sustantivos del Instituto; es requerido mediante una sola partida;

Dicho servicio es necesario para administrar el control del acceso de usuarios y la protección de recursos a través de la plataforma tecnológica de NetIQ Access Manager bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio.

La partida única del servicio objeto del presente documento estará constituida de la siguiente forma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Componentes	Descripción
Licenciamiento por suscripción	Suscripción por el derecho de uso de sus programas y del licenciamiento
Soporte Técnico	Soporte técnico especializado de los programas incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.

Tabla 1. Requerimientos

- **Licenciamiento por suscripción**

El Instituto requiere que el proveedor le proporcione el derecho de uso de sus programas y del licenciamiento por suscripción durante la vigencia del contrato a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad
NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription	50,000

Tabla 2. Productos incluidos en la suscripción.

El Instituto deberá recibir las actualizaciones de los programas y del licenciamiento a través del sitio web oficial del Proveedor conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el Instituto cuente con las últimas versiones liberadas de los productos solicitados.

- **Derecho de uso y actualizaciones de programas**

El Instituto requiere que el proveedor del servicio le proporcione las siguientes capacidades para el mejor aprovechamiento de la suscripción:

a) El derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).
b) Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software.
c) Deberá tener la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea.
d) Deberá tener el acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico.

e) Deberá recibir las notificaciones por correo electrónico cuando haya actualizaciones de software disponibles.
f) El proveedor deberá ejecutar acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia.
g) Igualmente, el proveedor deberá solucionar las vulnerabilidades críticas ante ataques o accesos maliciosos mediante correcciones de software.
h) En el caso del software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, el proveedor deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas.
i) El proveedor deberá proporcionar acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para el acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.
j) El acceso a los portales NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del contrato o la suscripción.

❖ **Soporte Técnico**

El Instituto requiere que el proveedor le proporcione el servicio de soporte técnico de los programas incluidos en la suscripción, a partir del día hábil posterior a la notificación de la adjudicación en los siguientes términos enfocados al producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM).

Se requiere que el Proveedor entregue al Instituto un manual o documento detallando el proceso de registro de incidentes y problemas dentro del portal Web destinado para ese propósito.

Para hacer uso del Soporte Técnico, se requiere lo siguiente:

a) El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.
b) El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse".
c) Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o realizará una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.
d) El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) El proveedor del servicio deberá realizar revisiones de salud de manera periódica a la infraestructura a fin de detectar probables incidentes y emitir recomendaciones de mejora.
f) El prestador del servicio deberá instalar los parches que sean aplicables durante la vigencia del servicio con la finalidad de mitigar vulnerabilidades y mantener la plataforma de NetIQ Access Manager actualizada.
g) El proveedor deberá contar con contacto directo con el equipo de Soporte (FST-Field Support Team) de la plataforma de Access Manager.
h) Igualmente, el personal asignado por el Instituto deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad que se indica en el numeral Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse que mejor refleje el incidente en curso.

No funcionales
No aplica

iv. Especificaciones Técnicas

N°	Componente	Especificación
1	Licenciamiento por suscripción	▪ El Instituto deberá contar con el derecho de uso y actualización de versionamiento del producto Micro Focus NetIQ Access Manager (NAM) durante la vigencia del contrato o la suscripción. ▪ El personal designado por el Instituto deberá tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software. ▪ El personal designado por el Instituto deberá tener la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos y su solución, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea del fabricante del producto. ▪ El personal designado por el Instituto deberá tener acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico. ▪ El proveedor deberá ejecutar acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia. ▪ Igualmente, el proveedor deberá solucionar las vulnerabilidades críticas ante ataques o acceso maliciosos mediante correcciones de su software. ▪ En el caso del software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, el proveedor deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas. ▪ El proveedor deberá proporcionar acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para garantizar el acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

		▪ El acceso a los portales NetIQ Customer Center y Micro Focus Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible 7 días y las 24 horas durante la vigencia del contrato o la suscripción.
2	Soporte Técnico	▪ El Instituto a través del personal designado, podrá notificar, registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea. ▪ El prestador del servicio deberá atender esas incidencias notificadas o registradas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse." descritas en el presente documento. ▪ Posterior al registro o notificación de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o hará una llamada telefónica al personal designado por el Instituto, como parte de la atención del incidente registrado. ▪ El personal designado por el Instituto podrá registrar o notificar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software. ▪ El personal designado por el Instituto deberá tener la posibilidad de seleccionar el Nivel de gravedad del incidente registrado. ▪ El proveedor del servicio deberá prestar la atención de los incidentes reportados con personal especializado en el producto NetIQ Access Manager. ▪ La atención de incidentes puede efectuarse de manera remota y solo será presencial a solicitud expresa del personal designado por el Instituto.

Tabla. 3 Especificaciones técnicas

v. Perfil del proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

vi. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos en la siguiente tabla:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

N°	Entregable que deberá sustentar el servicio	Plazo de entrega
1	El proveedor deberá entregar carta membretada con firma autógrafa de su Representante Legal que ampare la activación del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social y que por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido durante la vigencia del contrato o suscripción.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.
2	El proveedor deberá entregar carta membretada en original y firma autógrafa de su Representante Legal que ampare la activación del Soporte técnico del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el presente anexo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.
3	Se deberá realizar una reunión presencial de inicio del servicio entre el o los representantes del proveedor y el personal designado por el Instituto, donde se exponga el alcance de los productos y/o servicios contratados en el presente anexo y se presente la información de contacto y escalación por parte del proveedor y del Instituto. En este acto, el proveedor deberá realizar acta circunstanciada que manifieste los puntos tratados y los asistentes a la reunión. Esta acta formará parte del expediente del contrato.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.
4	El proveedor deberá entregar Carta de confidencialidad en original y firma autógrafa, donde se manifieste que guardará confidencialidad de aquella información y/o documentos que le sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o las que apliquen en el momento de la contratación.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.
5	Reporte de actividades del servicio de Soporte técnico donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio requeridos en el presente anexo y se enlisten las actividades realizadas durante el periodo que se reporta.	Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia del contrato o la suscripción.

Tabla 4 Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser validados por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

i. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto notificará las solicitudes de servicio de soporte técnico al proveedor del servicio de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través de los medios acordados o del portal web del Proveedor:

Nivel de Gravedad	Nivel 1 (El sistema de producción fundamental no funciona).	Nivel 2 (Fallo de Función o característica principal grave).	Nivel 3 (Fallo de Función o característica secundaria intermedio).	Nivel 4 (Problema leve menor).
Descripción	El sistema de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
Tiempo de Respuesta	1 hora	3 horas	6 horas	1 día hábil

Tabla 5. Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse.

ii. Requerimientos de arquitectura tecnológica

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

iii. Restricciones e interfaces con otros elementos

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) **Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas**

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

c) **Modificaciones de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud**

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

d) **Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior**

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos**

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no se requiere de presentación de normas, toda vez que es un servicio que por su tipo se encuentra estandarizado en el mercado.

f) **Visitas a instalaciones,**

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social no se requiere llevar a cabo visitas a instalaciones.

g) Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	División de Soporte	Firma	Fecha
C. José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		16/12/2024
Revisó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
C. Arturo Ortiz Peña	Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas		17/12/2024
Aprobó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
C. Arturo Ortiz Peña	Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas		17/12/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	16/12/2024	Creación del documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.1	17/12/2024	Revisión del documento	Arturo Ortiz Peña
1.0	17/12/2024	Aprobación del documento	Arturo Ortiz Peña

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

1. *Objetivo del documento* 3
2. *Vigencia de la contratación* 3
3. *Plazo de entrega del servicio* 3
4. *Criterio de evaluación de proposiciones* 4
5. *Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.* 4
6. *Documentación técnica.* 4
7. *Visitas a las instalaciones institucionales.* 4
8. *Visitas a las instalaciones de los licitantes.* 4
9. *Las penas convencionales y deducciones.* 5
10. *Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.* 6
11. *Garantía de cumplimiento* 7
12. *Ejecución de Garantía de Cumplimiento.* 7
13. *Forma de pago.* 8
14. *Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio requerido* 8
15. *Anticipos.* 8
16. *Confidencialidad.* 8
17. *Propiedad Intelectual.* 9
18. *Vigencia del servicio* 9
19. *Firmas de elaboración, revisión y aprobación* 9

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del documento

Elaborar el documento que contenga los términos y condiciones que deberán cumplirse con motivo de la adquisición, arrendamiento o servicio de TIC y SI que se pretenda contratar.

2. Vigencia de la contratación

A partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Plazo de entrega del servicio

Servicio de derecho de Uso de Licenciamiento, NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social	Comienzo	Fin	Condiciones de entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil siguiente del fallo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo.	Se deberá realizar una reunión presencial de inicio del servicio entre el representante legal y técnico de la empresa (proveedor adjudicado) y el administrador del contrato en las instalaciones del Instituto ubicadas en: calle Toledo N° 21, piso 5°, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, donde se valide la funcionalidad del software requerido en el Anexo Técnico. En este acto, el proveedor deberá realizar una minuta en la que se manifieste los puntos acordados. Esta minuta formará parte del expediente de la administración del contrato.
Periodo de recepción de entregables		Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la notificación del fallo.	▪ Carta membretada firmada y rubricada que ampare la activación, del derecho de uso del licenciamiento NetIQ Access Manager, (claves de acceso o las llaves de activación de los productos). ▪ Carta membretada firmada y rubricada que ampare la activación de Soporte Técnico del licenciamiento. ▪ Carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada, donde se manifieste que se guardara confidencialidad de aquella información o documentación que le sea entregada por el Instituto.
Ejecución del servicio		31 de diciembre de 2025.	Reporte de actividades del soporte técnico (los primeros 5 días hábiles posteriores a cada mes, durante la vigencia del contrato).
Cierre del servicio			Acta de cierre del servicio.

Tabla 1. Cronograma

4. Criterio de evaluación de proposiciones

Las propuesta técnica y económica recibida para evaluar al proveedor del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, será mediante el **criterio de evaluación binaria**, (cumple o no cumple) toda vez que, no se requiere vincular las condiciones que deberá cumplir el proveedor con las características y especificaciones del servicio a contratar ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato es el precio más conveniente.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual el proveedor deberá presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

a) Propuesta técnica en hoja membretada de la empresa firmada y rubricada por el representante legal de la misma, la cual deberá manifestar que cubre con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

b) Carta firmada y rubricada por persona autorizada, donde se informe sobre la prestación del servido que de forma similar haya prestado en alguna dependencia de gobierno.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

No aplica.

6. Documentación técnica.

Manuales propios de la herramienta.

7. Visitas a las instalaciones institucionales.

Por la naturaleza del servicio requerido, (derecho de uso de licenciamiento) se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT). Asimismo, el posible proveedor deberá otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de forma presencial. Por lo anterior no se hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del proveedor.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

Los servicios serán prestados de forma remota o en caso de ser necesario en las instalaciones del Instituto, por lo que dichas visitas no son necesarias.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Las penas convencionales y deducciones.

En caso de atraso en la entrega del servicio se aplicará el **1% por concepto de pena convencional sobre el valor especifico de lo incumplido** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1%d x nda x vspa.

Dónde:
1%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las **penas convencionales** deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Deductivas

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de los POBLINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. De ser el caso, el contrato deberá de rescindirse conforme el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 88 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deductiva sobre el valor específico de lo incumplido cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo con los POBALINES:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con los "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente. Dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 2. Deductivas.

La aplicación de penas convencionales y deductivas deberá ser **divisible** conforme al numeral 5.5.8 y 5. 5.8.1 establecidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al artículo al [1]artículo 1844 del Código Civil Federal.

10. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El servicio objeto del presente procedimiento deberán ser recibidos a partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dichos servidos serán supervisadas y validados por el Administrador del Contrato, mediante Acta de Entrega Recepción en el formato y bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y el presente documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[1] Conforme al Código Civil Federal: Artículo 1844.- Si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por la autoridad judicial por inobservancia o negligencia de su parte llegase a causar al Instituto con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el proveedor, deberá presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en: Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

12. Ejecución de garantía de cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el anexo técnico, términos y condiciones y en el contrato.
- Se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de incumplimiento y/o fallas en el servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social en cualquiera de sus partes, el Instituto deberá notificar al proveedor vía web a través del portal establecido para dicho fin y/o vía telefónica para que este proceda a la atención y resuelva lo antes posible el incumplimiento y/o falla reportada.

13. Forma de pago.

El compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social; deberá erogarse de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicio requerido	Forma de pago
Derecho de uso de Licenciamiento NetIQ Acces Manager	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, posterior a la presentación del documento que ampare la activación del derecho de uso de licenciamiento NetIQ Access Manager.
Soporte Técnico	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico.

Tabla 3. Forma de pago del servicio requerido.

14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio requerido

La recepción de los servicios será supervisados, validados y en su caso aceptados por el administrador del contrato o en su caso su auxiliar mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. Anticipos.

No aplican anticipos para la prestación del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social a ejercer en el año 2025.

16. Confidencialidad.

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad al administrador del contrato dentro de dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

De igual forma, el proveedor queda obligado a guardar confidencialidad con aquellos documentos que sean entregados por el Instituto Mexicano del Seguridad Social y que sean debidamente marcados como información confidencial conformé a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que el Instituto identifique que el proveedor ha hecho uso indebido de información confidencial a la que haya tenido acceso con motivo a la prestación del servicio se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

17. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social requerido en la prestación del servicio será debidamente respetada de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los Tratados Internacionales de los que México sea parte, y demás legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

18. Vigencia del servicio

A partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

19. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	División de Soporte	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		16/12/2024
Revisó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Arturo Ortiz Peña	Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas		17/12/2024
Aprobó	**Cargo**	**Firma**	**Fecha**
Arturo Ortiz Peña	Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas		17/12/2024

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N00625-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OT Latam

Optima Technologies

The dedicated distributor for OpenText in Latam

Propuesta Técnica

NetIQ Access Manager

Unidad de Ingeniería Tecnológica
Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
"Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social"



Preparado para:
Arturo Ortiz Peña
Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
Instituto Mexicano del Seguro Social

Enero 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aviso Importante de Confidencialidad

La información contenida en todas las páginas de este documento/propuesta constituye información confidencial de **Instituto Mexicano del Seguro Social**, (en lo sucesivo **IMSS**, o El Cliente) y **NOVELL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.** (en lo sucesivo **OPTIMA, OT-LATAM** u **OT LATAM**) y se proporciona para efectos de evaluación únicamente. Como contraprestación de la recepción de este documento, el receptor conviene en mantener dicha información en confidencia y no reproducirla o de otra manera divulgarla a ninguna persona fuera del grupo directamente responsable por la evaluación del contenido, a menos que OT LATAM lo haya autorizado de otra manera expresamente por escrito. No existe obligación de mantener la confidencialidad de cualquier parte de dicha información que haya sido conocida sin ninguna restricción por el receptor antes de la recepción de este documento, como se demuestre mediante registros comerciales por escrito; o de aquella información que sea públicamente conocida sin que el receptor haya incurrido en ninguna falta; o la que sea recibida por el receptor de un tercero sin restricción. Este documento incluye información respecto de los productos, ventas y programas de servicio actuales de OT LATAM que pueden mejorarse o descontinuarse a su sola discreción. OPTIMA ha hecho todo lo posible para incluir en este documento los materiales que se consideran confiables y relevantes para el propósito de evaluación del receptor. Ni OT LATAM ni sus representantes otorgan ninguna garantía en cuanto a la exactitud o totalidad de la información. Por consiguiente, este documento se extiende únicamente para efectos informativos con el objeto de que OT LATAM sea considerado para realizar su negocio. OT LATAM ni sus representantes serán de ninguna manera responsable frente al receptor o frente a cualquiera de sus representantes como resultado del uso de la información proporcionada. La firma de un contrato definitivo o la firma de aceptación de la presente propuesta, por representantes autorizados de las partes, serán los únicos medios por los cuales OT LATAM o sus afiliados se verán obligados. A menos que se convenga de otra manera por escrito, las cotizaciones de precios son válidas por 30 días a partir de la fecha de presentación de esta propuesta. El término "Solución" en el contexto de la presente propuesta se define como aquellos productos y servicios que se proponen. En virtud de que se pueda requerir información adicional del cliente para la configuración apropiada del proyecto, el término solución no implica que los productos o servicios propuestos garanticen o cumplan con la información adicional requerida por el cliente. La propuesta de OT LATAM puede presentarse vía formato electrónico y un ejemplar físico para su conveniencia. En caso de que el contenido difiera entre la copia física y la electrónica, ÚNICAMENTE el contenido de la copia física será válido. En el caso que haya alguna duda o se necesite alguna aclaración respecto de este Aviso de Confidencialidad, por favor contacte a su representante de ventas.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Contenido

Contenido 3
Información de Contacto 4
Objetivo del documento 5
a) Clave CUCOP 5
Funcionales 6
b) Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas 16
c) Modificaciones de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud 17
d) Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior 17
e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos 17
f) Visitas a instalaciones 17
Términos y Condiciones 18
1. Objetivo del documento 18
2. Vigencia de la contratación 18
3. Plazo de entrega del servicio 18
4. Criterio de evaluación 19
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. 19
6. Documentación técnica. 19
7. Visitas a las instalaciones institucionales. 19
8. Visitas a las instalaciones de los licitantes. 19
9. Las penas convencionales y deducciones. 20
10. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. 21
11. Garantía de cumplimiento 21
12. Ejecución de Garantía de Cumplimiento. 21
13. Forma de pago. 22
14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio requerido 23
15. Anticipos. 23
16. Confidencialidad. 23
17. Propiedad Intelectual. 23
18. Vigencia del servicio 23
Firmas 24

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for OpenText in Latam

Información de Contacto

Contacto primario:	[redacted]
Posición:	[redacted]
Teléfono:	Oficina: [redacted] Celular: [redacted]
Email:	[redacted]
Dirección:	[redacted]

Contacto secundario:	[redacted]
Posición:	[redacted]
Teléfono:	Oficina: [redacted] Celular: [redacted]
Email:	[redacted]
Dirección:	[redacted]

Aviso Importante de Confidencialidad

La información contenida en todas las páginas de este documento/propuesta constituye información confidencial de NOVELL DE MÉXICO, S. A. DE C. V. (en lo sucesivo OPTIMA, OT-LATAM u OT LATAM) y se proporciona para efectos de evaluación únicamente. Como contraprestación de la recepción de este documento, el receptor conviene en mantener dicha información en confidencial y no reproducirla o de otra manera divulgarla a nadie fuera del grupo directamente responsable por la evaluación del contenido, a menos que OT LATAM lo haya autorizado de otra manera por escrito. No existe obligación de mantener la confidencialidad de cualquier parte de dicha información que haya sido conocida sin ninguna restricción por el receptor antes de la recepción de este documento, conforme se demuestre mediante registros comerciales por escrito o de aquella información que sea públicamente conocida sin que el receptor haya incurrido en ninguna falta o la que sea recibida por el receptor de un tercero sin restricción.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CARGO, TELÉFONO DE OFICINA, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Objetivo del documento

OT Latam (Novell de México S.A. de C.V.) reconoce la descripción del documento del Anexo Técnico que describe los requerimientos técnicos del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento de NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

a) Clave CUCOP

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados se identifica en la siguiente tabla:

Clave CUCOP	32700003
Descripción	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización
Unidad de medida	Servicio
Partida específica (COG)	32701
Objetivo del contrato	Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.Características y especificaciones

i.Objetivo

OT-Latam reconoce la necesidad tecnológica que deberá ser atendida por la contratación del Servicio Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de soportar la operación del servicio de acceso de los usuarios a los diferentes aplicativos de prestaciones sociales, áreas médicas operativas y servicios administrativos del Instituto.

Así mismo, OT-Latam reconoce los aplicativos que en la actualidad utilizan los servicios de este componente transversal son los siguientes:

Áreas Médicas	Áreas Administrativas	Áreas de Recaudación
Cuestionario de Cáncer de Mama (CCM).	Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria (SAIIA Web – SAGMA).	Folios del Programa de Actualización de Clasificación de Empresas (Folios PAC)
Control de Servicios Integrales (CSI).	Almacenes de datos digitales (ADO).	IMSS desde su Empresa (IDSE).
Sistemas de Información Médico Operativa Central (SIMOC).	Trámite de Solicitud de Pensiones por Internet (TSPI).	Programa Monitoreo Casuística (PMC).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Sistema de Citas, Referencia y Contrarreferencia (CRC) del Expediente Clínico Electrónico.	Nuevo Modelo de Pagos y Subsidios.	Programa de Actualización de la Clasificación de las Empresas (Folios PAC).
Servicios transversales	Sistema de Administración de Siniestros.	Servicio de Historia Laboral del Asegurado.
Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría	Servicios de Investigación de Mercados (INME).	IMSS desde su empresa (IDSE).
Servicio de escritoriovirtual.imss.gob.mx	Mecanismo de Colaboración y Liquidación de Prestamos con Entidades (MCLPE).	Sistema de Registro de Obras en Construcción (SIROC).
	Sistema de Administración de Siniestros (SAS).	Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC).
	Carta Opinión 32D.	Sistema de Preparación de Pagos (SIPREPA SUAWEB).
	Corrección Digital de Datos de Asegurado.	Convenios y condonación de multas.

Tabla 1. Aplicativos

Se asume que la plataforma actualmente está operando y los servicios anteriormente mencionados ya se encuentran configurados e integrados a la plataforma de NetIQ Access Manager, por lo que no se consideran servicios de configuración o ajustes.

ii.Alcance

OT-Latam reconoce el Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social cubrirá una vigencia contratación a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá incluir:

1. Derecho de uso del licenciamiento y productos asociados, acceso vía web a las versiones actualizadas de los productos instalados en el Instituto mismos que se describen en el numeral 4 "Requerimientos técnicos" del presente documento, los cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para obtener el acceso al citado servicio.
2. Servicios de Soporte Técnico en caso de incidentes y problemas, llevados a cabo por especialistas en tecnología de OpenText NetIQ Access Manager

iii.Requerimientos técnicos

Funcionales

El Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá estar orientado al uso del licenciamiento y productos asociados para mantener la operación de los sistemas sustantivos del Instituto; es requerido mediante una sola partida;

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Dicho servicio es necesario para administrar el control del acceso de usuarios y la protección de recursos a través de la plataforma tecnológica de NetIQ Access Manager bajo niveles de operación cubiertos las 24 horas del día de los siete días de la semana, (7x24) durante la vigencia del contrato que ampare el citado servicio.

La partida única del servicio objeto del presente documento estará constituida de la siguiente forma:

Componentes	Descripción
Licenciamiento por suscripción	Suscripción por el derecho de uso de sus programas y del licenciamiento
Soporte Técnico	Soporte técnico especializado de los programas incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.

Tabla 2.- Requerimientos

Licenciamiento por suscripción

OT-Latam proporcionará el derecho de uso de sus programas y del licenciamiento por suscripción durante la vigencia del contrato a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto NetIQ Access Manager (NAM).

Los productos integrados a la suscripción son los siguientes:

Nombre del Producto	Cantidad
NetIQ Access Manager 1-User 1-Year Initial Business Support Subscription	50,000

Tabla 3. Productos incluidos en la suscripción.

Se incluye una (1) licencia llamada Identity & Access Management Base per Affiliated/Enterprise Entity, que es requerida para habilitar las licencias de NetIQ Access Manager.

El Instituto deberá recibir las actualizaciones de los programas y del licenciamiento a través del sitio web oficial del Proveedor conforme se liberen por parte del fabricante, a fin de que el Instituto cuente con las últimas versiones liberadas de los productos solicitados.

Mismos que se pueden consultar en la página Web: https://www.microfocus.com/productlifecycle/

Derecho de uso y actualizaciones de programas

El Instituto requiere que el proveedor del servicio le proporcione las siguientes capacidades para el mejor aprovechamiento de la suscripción:

a) El derecho de uso y actualización de versionamiento del producto OpenText NetIQ Access Manager (NAM).

b) Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software. Las cuales se podrán hacer desde la página de Support Portal: https://portal.microfocus.com/login una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias. Los parches llamados "Service Pack" serán actualizados de común acuerdo entre OT-Latam y "El Instituto", para actualizaciones mayores como pueden ser cambios de versión, estos servicios no se consideran en esta respuesta. En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies

ANEXOS

servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.

c) Tendrá la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea desde las siguientes páginas:

   a. Documentos técnicos y manuales: https://www.microfocus.com/documentation/access-manager/

   b. Base de conocimiento de problemas conocidos: https://portal.microfocus.com/s/customportalsearch y https://community.microfocus.com/

d) Tendrá acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico desde la página de Support Portal: https://portal.microfocus.com/login una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias

e) Envío de las notificaciones por correo electrónico cuando haya actualizaciones de software disponibles.

f) OT-Latam ejecutará acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/

g) Se solucionarán las vulnerabilidades críticas ante ataques o accesos maliciosos mediante correcciones de software siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/

h) En el caso del software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, OT-Latam deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas.

i) OT-Latam proporcionará acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y OpenText Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para el acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles.

j) El acceso a los portales NetIQ Customer Center y OpentText Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible los 7 días de la semana y las 24 horas del día durante la vigencia del contrato o la suscripción.

Soporte Técnico

OT (OpenText) proporcionará el servicio de soporte técnico de los programas incluidos en la suscripción, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo en los siguientes términos enfocados al producto OpenText NetIQ Access Manager (NAM) los cuales se indican en la siguiente página: https://www.microfocus.com/es-es/media/agreement/micro_focus_business_support_agreement_es.pdf .

El servicio de soporte de las licencias se combina con un soporte premium (PSE), el cual tiene como objetivo soportar la plataforma del fabricante, siempre y cuando esté dentro de la vigencia del ciclo de vida que se indica por el mismo. Los desarrollos a la medida o personalizados, no son parte del servicio de soporte de esta respuesta. El servicio de soporte premium que tiene el siguiente alcance:

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Servicio Primary Support Engineer (PSE)

Este programa está dirigido a niveles de industria de gran empresa, el servicio de soporte premium lo llevará a cabo un Primary Support Engineer o PSE. Un PSE es asignado hasta un máximo de 3 clientes, actuando como el punto de contacto inicial para cada uno y manejando la solución de problemas de software OT-Latam en ambiente de producción que se encuentren dentro del periodo de soporte por el fabricante de acuerdo con la versión del producto. El tiempo de dedicación del PSE a cada cliente es levemente inferior a 1/3 de su tiempo, dado que OT-Latam utilizará parte de su tiempo para entrenamientos y otras actividades importantes a su gestión.

El PSE se familiarizará con el ambiente de **IMSS**, entendiendo los elementos del negocio y construyendo una relación cercana con el grupo de soporte de **IMSS**.

El PSE proporcionará a **IMSS** los siguientes servicios como parte de la solución de soporte:

- Soporte técnico personalizado sobre los productos OT (OpenText) en **ambiente productivo** por el término de este acuerdo.
- Además de **IMSS**, el servicio PSE será responsable de atender hasta otras dos (2) cuentas. Primary Support Engineer (PSE) con una dedicación aproximada del 30% de su tiempo, puede atender como máximo a 3 clientes Premium PSE.
- OT-Latam prestará el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:
    - Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, ubicada en el Edificio del IMSS, en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
    - Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.
- El servicio PSE se ejecuta en forma remota, la utilización de visitas en sitio está asociada a situaciones específicas que así lo requieran en base a la decisión del servicio PSE para facilitar el proceso de diagnóstico o resolución de un problema determinado y/o por si el problema no pudiera resolverse definitiva o transitoriamente (workaround) en forma remota. Estas visitas deberán coordinarse de común acuerdo y con la debida antelación de acuerdo con la disponibilidad del ingeniero asignado.
- El servicio PSE dará soporte a los productos OT (OpenText) en el ambiente de producción de **IMSS** siempre que los mismos se encuentren debidamente actualizados y no estén fuera del ciclo de vida de soporte según las políticas definidas en https://www.microfocus.com/productlifecycle/ Los tiempos de ciclo de vida de los productos está determinado por OpenText en sus políticas. De producirse algún cambio en el entorno de producción del cliente podría ser necesario la modificación del acuerdo de soporte. En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.
- Los productos de OpenText cubiertos por el servicio PSE son los licenciados en el marco de este mismo contrato, según se detalla a continuación, debiendo contar con cobertura de mantenimiento activa al momento de solicitar el soporte.
    - NetIQ Access Manager
- En caso de que en algún momento el **IMSS** requiera extender el alcance de este Servicio, incluyendo productos adicionales a los listados en el párrafo anterior, dicha solicitud deberá formalizarse mediante una revisión de alcance y costos del servicio contemplando la demanda adicional y conocimientos específicos que la inclusión de dichos productos requiera.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

- El servicio PSE estará disponible telefónicamente en el horario que tiene asignado para el IMSS y fuera de este horario solo para emergencias que involucren la caída de servicios críticos en producción.
- Cuando el servicio PSE no esté disponible por vacaciones o enfermedad, OT-Latam designará un contacto de reemplazo para la cobertura del servicio.
- OT-Latam proporcionará asistencia y servicio escalable al servicio PSE a través de un grupo de ingenieros dedicados a la resolución de solicitudes de servicio de los clientes Premium denominado FST (Field Support Team).
- El Equipo de Soporte (FST) es un grupo de expertos dedicados a atender las Solicitudes de Servicio Técnico generadas por el servicio PSE. Dicho grupo solo está disponible para el servicio PSE, lo que garantiza tiempos de respuesta más rápidos que a través del Call Center.
- El servicio PSE proveerá un informe mensual presentando un resumen del estado de los Service Requests atendidos y otras actividades proactivas realizadas. Los reportes detallados de cada Service Request estarán disponibles para el Cliente en cualquier momento a través del Customer Center.
- El servicio PSE se comunicará regularmente con el contacto principal designado por el Cliente para revisar y priorizar actividades.
- El tiempo de resolución de los incidentes de soporte dependerá de la criticidad y complejidad de estos. Siempre se brindará el mejor esfuerzo para que sea en el menor tiempo posible.
- El servicio de soporte brindado al IMSS a través del servicio PSE está limitado a la solución de Incidencias, fallas y apoyo en problemas técnicos con los productos de OpenText implementados.
- El servicio PSE no realizará tareas de instalación o de administración tales como: migraciones, instalación de productos, crear cuentas de usuario, realizar backup. Tales tareas deben ser realizadas por el personal del IMSS y el servicio PSE podrá soportar al personal en tales tareas en caso de producirse inconvenientes técnicos.
- Toda mejora, nueva solicitud, actualización, migración o capacitación que se requiera de servicios de Consultoría o ventas, no se encuentra dentro del alcance de este servicio. El servicio PSE tampoco brindará soporte sobre productos de terceros, su configuración o integración con los componentes de OpenText.

Para la correcta clasificación de los incidentes de servicio, es necesario describir los diferentes niveles en los cuales los incidentes serán catalogados:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1 (El sistema de producción fundamental no funciona).	NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de Función o característica principal grave).	NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de Función o característica secundaria intermedio)	NIVEL DE GRAVEDAD 4 (Problema leve menor).
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de	No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

	las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	información general o una petición de mejora de software.
TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	3 horas	6 horas	1 día hábil

La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

Procedimiento de escalación

- Registro de incidente por parte de **IMSS** en el URL: https://portal.microfocus.com/login área de "Premium Services".
- Notificación al Servicio PSE del número de incidente registrado.
- El Servicio PSE realizará las escalaciones internas de acuerdo con los niveles de soporte que el incidente requiere.
- Si el IMSS requiere de escalación en la criticidad del incidente puede solicitarlo al servicio PSE.

Matriz de comunicación

Se definen las siguientes matrices de escalamiento para la comunicación efectiva entre **IMSS** y OT-Latam. De esta manera se podrán manejar los temas de Soporte contratados:

Nivel de Escalamiento	Contacto de OT-Latam	Correo Electrónico de Contacto	Numero de Contacto
1	Por Definir	Por Definir	Por Definir
2	[redacted]	[redacted]	[redacted]
3			
4			

El proceso de escalamiento debe realizarse en el orden anteriormente escrito, donde el primer contacto de **IMSS** con OpenText siempre se realizará a través del servicio PSE, mediante el registro de incidente abriendo un caso al Support Center indicando el servicio PSE y posterior llamada telefónica, opcionalmente correo electrónico al servicio PSE. En caso de que no se logre la comunicación en esta primera instancia, se seguirá a los siguientes niveles en el mismo orden relacionado en la anterior matriz.

De la misma manera, se debe definir el proceso y niveles de comunicación que tendrá el servicio PSE con **IMSS**; es decir, de las personas que estarán autorizadas por parte del cliente para realizar los escalamientos hacia la estructura definida en el punto anterior de OpenText, normalmente el proceso se realiza directamente desde el(los) administrador(es) de la plataforma de Identidades, por ejemplo:

Nivel de Escalamiento	Contacto del IMSS	Correo Electrónico de Contacto	Numero de Contacto

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for OpenText in Latam

ANEXOS

1	Por definir		
2	Por definir		

Medios de trabajo

Como se mencionaba anteriormente dentro de las funciones del servicio PSE, el soporte cuando se realice de manera remota. Para poder brindar el apoyo y realizar el adecuado soporte o validación de incidentes reportados de manera remota, se utilizarán los siguientes medios:

- **Acceso a través de VPN** (proporcionada por el IMSS).

En este caso se deberá contar con el apoyo del administrador o persona designada por el IMSS para poder realizar la conexión a las servidores o aplicaciones (esto creando usuario con privilegios para poder realizar la conexión o con credenciales temporales)

- **Sesión Remota a través de Teams** (herramienta de soporte corporativa de OT-Latam).

Aquí se depende totalmente del administrador o persona designada por el IMSS dado que se realiza una conexión por escritorio Remoto a la máquina de esta persona.

Entregables

- Ante la atención de una incidencia, el servicio PSE entregará a **IMSS** el correspondiente reporte de incidente con los hallazgos encontrados y las acciones realizadas para corregir el inconveniente presentado.
- El servicio PSE proporcionará a **IMSS** de manera mensual el reporte de eventos (incidentes) consumidos. Este documento es acumulable y permitirá tener la relación de Incidencias atendidas y las faltantes para cumplir con las contratadas. Reportes mensuales de las actividades realizadas que pueden incluir los siguientes puntos en los casos que aplique:
    - Estatus operativo de la solución NetIQ Access Manager en ambiente de producción.
    - Resolución de incidentes.
    - Mantenimientos preventivos.

OT-Latam entregará al Instituto un manual o documento detallando el proceso de registro de incidentes y problemas dentro del portal Web destinado para ese propósito.

Para hacer uso del Servicio de Soporte Técnico, contratado por medio de este procedimiento, se cumplirá con lo siguiente:

a) El Instituto a través del personal designado, podrá registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea.

b) El prestador del servicio deberá atender esas incidencias reportadas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 2. "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".

c) Posterior al registro de las incidencias, el prestador del servicio enviará un correo electrónico o realizará una llamada telefónica como parte de la atención del incidente registrado.

d) El personal designado por el Instituto podrá registrar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software las cuales podrán ser registradas en la siguiente página: https://community.microfocus.com/ , sin embargo,

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

el registro de estas no compromete el desarrollo de las mejoras solicitadas ya que entran a un proceso de evaluación del equipo del desarrollo del producto.

e) OT-Latam deberá realizará revisiones de salud de manera periódica a la infraestructura a fin de detectar probables incidentes y emitir recomendaciones de mejora.

f) OT-Latam instalará los parches que sean aplicables durante la vigencia del servicio con la finalidad de mitigar vulnerabilidades y mantener la plataforma de NetIQ Access Manager actualizada. Los parches llamados "Service Pack" serán actualizados de común acuerdo entre OT-Latam y "El Instituto", para actualizaciones mayores como pueden ser cambios de versión, estos servicios no se consideran en esta respuesta. En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante.

g) OT-Latam contará con contacto directo con el equipo de Soporte (FST- Field Support Team) de la plataforma de Access Manager.

h) Igualmente, el personal asignado por el Instituto deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad que se indica en el numeral 9 "Niveles de servicios acordados que deberán cumplirse" que mejor refleje el incidente en curso.

No funcionales

No aplica

iv.Especificaciones Técnicas

No	COMPONENTE	ESPECIFICACION
1	Licenciamiento por suscripción	• Derecho de uso y actualización de versionamiento del producto OpenText NetIQ Access Manager (NAM) durante la vigencia del contrato o la suscripción. • Tener la posibilidad de descargar electrónicamente las últimas actualizaciones de software. Las cuales se podrán hacer desde la página de Support Portal: https://portal.microfocus.com/login una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias. Los parches llamados "Service Pack" serán actualizados de común acuerdo entre OT-Latam y" El Instituto", para actualizaciones mayores como pueden ser cambios de versión, estos servicios no se consideran en esta respuesta. En caso de que la versión del producto no esté soportada por el fabricante, se podrá hacer un servicio de soporte bajo el mejor esfuerzo, pudiendo no llegar a una solución, derivado a que no se puede hacer una escalación con el fabricante El personal designado por el Instituto deberá tener la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos y su solución, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea del fabricante del producto. • Tendrá el acceso para revisar la lista de software incluido en la suscripción y el soporte técnico. Desde la página de Support Portal: https://portal.microfocus.com/login una vez entregadas las licencias y habilitado el usuario del Instituto que gestionará dichas licencias. • Tendrá la posibilidad de obtener información acerca de problemas conocidos, documentos técnicos, manuales y documentación en la base de conocimientos técnicos en línea. Desde las siguientes páginas:

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for OpenText in Latam

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		Documentos técnicos y manuales: https://www.microfocus.com/documentation/access-manager/ Base de conocimiento de problemas conocidos: https://portal.microfocus.com/s/customportalsearch y https://community.microfocus.com/ • OT-Latam ejecutará acciones para corregir un error o fallo de diseño en el software que pueda reproducir en sus sistemas de asistencia siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/ • OpenText solucionará las vulnerabilidades críticas ante ataques o acceso maliciosos mediante correcciones de su software siempre y cuando esté dentro del ciclo de vida del fabricante, las versiones y vigencias se pueden revisar en la página: https://www.microfocus.com/productlifecycle/ • En el caso del software para cuya instalación sea necesaria una clave de licencia, el OT-Latam deberá ofrecer una clave de sustitución para instalar o reinstalar las licencias autorizadas. • OT-Latam proporcionará acceso a las personas designadas por el Instituto a los portales Web NetIQ Customer Center y OpenText Customer Center o del sitio Web oficial que esté destinado para ese propósito, para garantizar el acceso a la información sobre errores informáticos documentados ("bugs") y parches de actualización ("patches") disponibles. • El acceso a los portales NetIQ Customer Center y OpenText Customer Center deberá ser a través de Internet y estar disponible 7 días y las 24 horas durante la vigencia del contrato o la suscripción.
2	Soporte Técnico	• El Instituto a través del personal designado, podrá notificar, registrar, rastrear y actualizar las incidencias electrónicamente, así como recibir los informes del avance de la atención de las incidencias en línea. • OT-Latam atenderá esas incidencias notificadas o registradas de acuerdo con los tiempos establecidos como "Objetivos de tiempo de respuesta" mostrados en la Tabla 5. "Niveles de Servicios Acordados que deberán Cumplirse" descritas en el presente documento. • Posterior al registro o notificación de las incidencias, el OT-Latam enviará un correo electrónico o hará una llamada telefónica al personal designado por el Instituto, como parte de la atención del incidente registrado. • El personal designado por el Instituto podrá registrar o notificar un número ilimitado de incidencias que requieren asistencia técnica para informar de errores, o bien para solicitar mejoras en los productos de Software. • El personal designado por el Instituto deberá tener la posibilidad de seleccionar el Nivel de gravedad del incidente registrado. • OT-Latam deberá prestar la atención de los incidentes reportados con personal especializado en el producto NetIQ Access Manager. • OT-Latam atenderá los incidentes de manera remota y solo será presencial a solicitud expresa del personal designado por el Instituto.

Tabla 3, especificaciones técnicas

v.Perfil del proveedor

OT-Latam se compromete a cumplir con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

vi.Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos en la siguiente tabla:

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

No	Entregable que deberá sustentar el servicio	Plazo de entrega
1	Carta membretada en original y firma autógrafa de su Representante Legal que ampare la activación del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social y que por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido durante la vigencia del contrato o suscripción.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Esto una vez que se acepte la facturación de OT-Latam para el pago y entrega de las licencias
2	Carta membretada en original y firma autógrafa de su Representante Legal que ampare la activación del Soporte técnico del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos en el presente anexo.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
3	Reunión presencial de inicio del servicio entre el representante OT-Latam y el personal designado por el Instituto, donde se exponga el alcance de los productos y/o servicios contratados en el presente anexo y se presente la información de contacto y escalación por parte del proveedor y del Instituto. En este acto, el OT-Latam realizará el acta circunstanciada que manifieste los puntos tratados y los asistentes a la reunión. Esta acta formará parte del expediente del contrato.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
4	Carta de confidencialidad en original y firma autógrafa, donde se manifieste que guardará confidencialidad de aquella información y/o documentos que le sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o las que apliquen en el momento de la contratación.	Única vez, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
5	Reporte de actividades del servicio de Soporte técnico donde se especifique el cumplimento de los niveles de servicio requeridos en el presente anexo y se enlisten las actividades realizadas durante el periodo que se reporta. El reporte tendrá la siguiente información: • Incidentes registrados • Estatus de los incidentes del mes.	Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia del contrato o la suscripción.

Tabla 4 Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser validados por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for OpenText in Latam

i. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

OT-Latam acepta el cumplimiento de los niveles de servicios, para ello, El Instituto notificará las solicitudes de servicio de soporte técnico al proveedor del servicio de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través de los medios acordados o del portal web del OpenText:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1 (El sistema de producción fundamental no funciona).	NIVEL DE GRAVEDAD 2 (Fallo de Función o característica principal grave).	NIVEL DE GRAVEDAD 3 (Fallo de Función o característica secundaria intermedia).	NIVEL DE GRAVEDAD 4 (Problema leve menor).
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	3 horas	6 horas	1 día hábil

Tabla 5. Niveles de Servicios Acordados que deberán Cumplirse

ii. Requerimientos de arquitectura tecnológica

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

iii. Restricciones e interfaces con otros elementos

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

b) Pruebas requeridas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

c) Modificaciones de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

d) Modificaciones de la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social el presente numeral no se requiere de presentación de normas, toda vez que es un servicio que por su tipo se encuentra estandarizado en el mercado.

f) Visitas a instalaciones

Por las características del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social no se requiere llevar a cabo visitas a instalaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for OpenText in Latam

Términos y Condiciones

1. Objetivo del documento

OT Latam (Novell de México S.A. de C.V.) reconoce la descripción del documento del Anexo Técnico que describe los requerimientos técnicos del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento de NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

2. Vigencia de la contratación

OT-Latam considera el período de contratación a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Plazo de entrega del servicio

OT-Latam cumplirá con los plazos de entrega de acuerdo con la siguiente tabla:

Servicio de derecho de Uso de Licenciamiento, NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la adjudicación.	Apersonamiento del representante legal y técnico del proveedor adjudicada en las oficinas de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas de Arquitectura Tecnológica ubicada en: calle Toledo N° 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. ▪ Se deberá realizar una reunión presencial de inicio del servicio entre el representante legal y técnico de la empresa (proveedor) y el administrador del contrato en las instalaciones del Instituto donde se valide la funcionalidad del software requerido en el Anexo Técnico. En este acto, el proveedor deberá realizar acta circunstanciada que manifieste los puntos tratados y los asistentes a la reunión. Esta acta formará parte del expediente de la administración del contrato.
Periodo de recepción de entregables		Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la adjudicación.	▪ Carta membretada firmada y rubricada que ampare la activación, del derecho de uso del licenciamiento NetIQ Access Manager, (claves de acceso o las llaves de activación de los productos). ▪ Carta membretada firmada y rubricada que ampare la activación de Soporte Técnico del licenciamiento. ▪ Carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada, donde se manifieste que se guardara confidencialidad de aquella información o documentación que le sea entregada por el Instituto.
Ejecución del servicio		31 de diciembre de 2025.	Reporte de actividades del soporte técnico (los primeros 5 días hábiles posteriores a cada mes, durante la vigencia del contrato).
Cierre del servicio		31 de diciembre de 2025.	Acta de cierre del servicio.

Tabla 1. Plazos de entrega.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

4. Criterio de evaluación

OT-Latam reconoce que las propuestas técnicas y económicas recibidas para evaluar a los licitantes del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, serán evaluadas mediante el **criterio de evaluación binario**, (cumple o no cumple) toda vez que, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio a contratar ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se deberá considerar para la adjudicación del contrato es el precio más conveniente.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

a) Propuesta técnica en hoja membretada de la empresa firmada y rubricada por el representante legal de la misma, la cual deberá de cubrir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

b) Carta de recomendación firmada y rubricada por persona autorizada, donde se informe. sobre la prestación del servido que de forma similar haya prestado en alguna Dependencia Gubernamental.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

No aplica.

6. Documentación técnica.

OT-Latam proporciona a través del portal web de soporte/Customer Center, los Manuales propios de la herramienta provisto por el fabricante en idioma inglés.

7. Visitas a las instalaciones institucionales.

No aplican. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) se ejecuta, cuando las licencias son infraestructura en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT). Asimismo, el posible proveedor otorga el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de forma presencial. Por lo anterior no se hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del proveedor.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplican, ya que los servicios serán prestados de forma remota o en caso de ser necesario en las instalaciones del Instituto, por lo que dichas visitas no se requieren.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

9. Las penas convencionales y deducciones.

OT-Latam reconoce que en caso de atraso en la entrega del servicio se aplicará el **1% por concepto de pena convencional sobre el valor especifico e lo incumplido** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1%d x nda x vspa.

Dónde:
1%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las **penas convencionales** deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

Deductivas

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de los POBLINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. De ser el caso, el contrato deberá de rescindirse conforme el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 88 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deductiva sobre el valor específico de lo incumplido cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo con los POBALINES:

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con los "Niveles de gravedad y tiempo de respuesta".	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente. Dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 2. Deductivas.

La aplicación de penas convencionales y deductivas deberá ser **divisible** conforme al numeral 5.5.8 y 5. 5.8.1 establecidas en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al artículo al [1]artículo 1844 del Código Civil Federal.

10. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El servicio objeto del presente procedimiento deberán ser recibidos a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dichos servicios serán supervisadas y validados por el administrador del contrato mediante acta de entrega recepción en el formato y bajo las condiciones establecidas por el Instituto.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley OT-Latam deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por la autoridad judicial por inobservancia o negligencia de su parte llegase a causar al Instituto con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el proveedor, deberá presentar a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en: Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

12. Ejecución de Garantía de Cumplimiento.

El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- El Ot-Latam incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el anexo técnico, términos y condiciones y en el contrato.
- Se rescinda el contrato por causas imputables al OT-Latam.

[1] Conforme al Código Civil Federal: Artículo 1844.- Si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de incumplimiento y/o fallas en el servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social en cualquiera de sus partes, el Instituto deberá notificar al proveedor vía web a través del portal establecido para dicho fin y/o vía telefónica para que este proceda a la atención y resuelva lo antes posible el incumplimiento y/o falla reportada siempre y cuando esté dentro de la vigencia que el fabricante indica sobre la vigencia de sus versiones https://www.microfocus.com/productlifecycle/.

13. Forma de pago.

OT-Latam reconoce que el compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social; deberá erogarse de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO REQUERIDO	FORMA DE PAGO
Derecho de uso de Licenciamiento NetIQ Acces Manager	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, posterior a la presentación del documento que ampare la activación del derecho de uso de licenciamiento NetIQ Access Manager.
Soporte Técnico	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico.

Tabla 3. Forma de pago del servicio requerido.

OT-Latam reconoce que el pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene en operación, para tal efecto OT-Latam proporcionará la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago"; sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por OT-Latam y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por el administrador del contrato o quien este designe como su auxiliar; además, se anexaran al mismo el original de los entregables descritos en el "Anexo Técnico" los cuales deberán resguardarse de acuerdo con los servicios entregados por el proveedor en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social al administrador del contrato.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio requerido

La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. Dichos servicios serán supervisados, validados y en su caso aceptados por el administrador del contrato mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. Anticipos.

No aplican anticipos para la prestación del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social a ejercer en el año 2025.

16. Confidencialidad.

OT-Latam entregará una carta de confidencialidad al administrador del contrato en relación con el servicio objeto del presente documento dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio.

De igual forma, el OT-Latam queda obligado a que guardara confidencialidad con aquellos documentos que sean entregados por el Instituto Mexicano del Seguridad Social y que sean debidamente marcados como información. ·confidencial. conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

En caso de que el Instituto identifique que OT-Latam ha hecho uso indebido de información confidencial a la que haya tenido acceso se hará acreedor a la sanción de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se deriven de la prestación del servicio.

17. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social requerido en la prestación del servicio será debidamente respetada de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los Tratados Internacionales de los que México sea parte, y demás legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

18. Vigencia del servicio

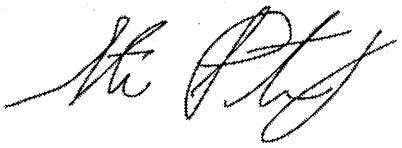
OT-Latam acepta que la vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The Dedicated distributor for Openfest in Latam

ANEXOS

Firmas

Novell de México S. A. de C. V. (OT-Latam)
Firma: 
Nombre: Ing. Gastón Adolfo Pernalete Araujo
Posición: Representante Legal
Fecha: 29 de Enero del 2025

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam

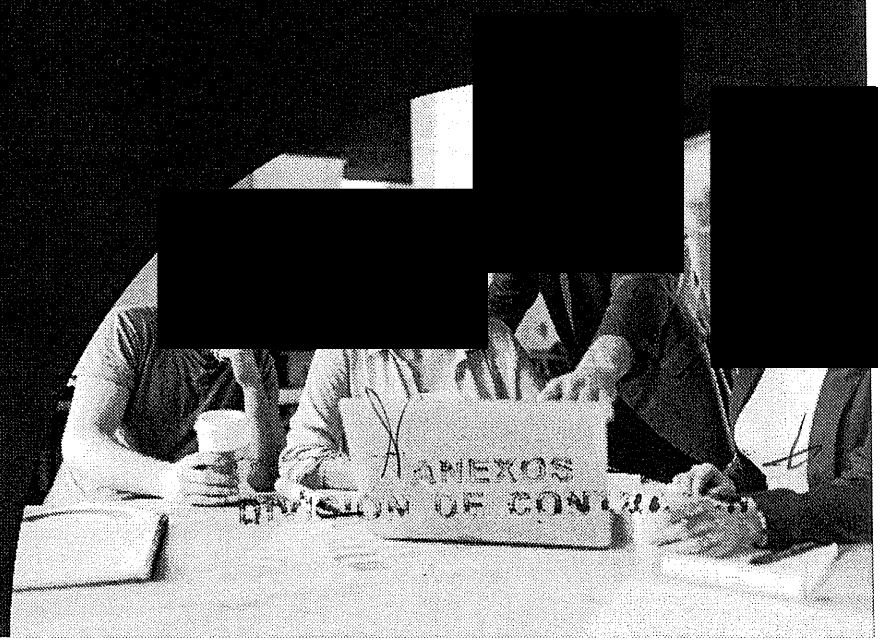
Optima Technologies

The dedicated distributor for OpenText in Latam

Oferta Comercial

NetIQ

Unidad de Ingeniería Tecnológica
Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
"Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social"



Preparado para:
Arturo Ortiz Peña
Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
Instituto Mexicano del Seguro Social

Enero 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: ROSTRO DE PERSONAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Aviso Importante de Confidencialidad

La información contenida en todas las páginas de este documento/propuesta constituye información confidencial de **Instituto Mexicano del Seguro Social**, (en lo sucesivo **IMSS**, o El Cliente) y **NOVELL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.** (en lo sucesivo **OPTIMA, OT-LATAM** u **OT LATAM**) y se proporciona para efectos de evaluación únicamente. Como contraprestación de la recepción de este documento, el receptor conviene en mantener dicha información en confidencia y no reproducirla o de otra manera divulgarla a ninguna persona fuera del grupo directamente responsable por la evaluación del contenido, a menos que OT LATAM lo haya autorizado de otra manera expresamente por escrito. No existe obligación de mantener la confidencialidad de cualquier parte de dicha información que haya sido conocida sin ninguna restricción por el receptor antes de la recepción de este documento, como se demuestre mediante registros comerciales por escrito; o de aquella información que sea públicamente conocida sin que el receptor haya incurrido en ninguna falta; o la que sea recibida por el receptor de un tercero sin restricción. Este documento incluye información respecto de los productos, ventas y programas de servicio actuales de OT LATAM que pueden mejorarse o descontinuarse a su sola discreción. OPTIMA ha hecho todo lo posible para incluir en este documento los materiales que se consideran confiables y relevantes para el propósito de evaluación del receptor. Ni OT LATAM ni sus representantes otorgan ninguna garantía en cuanto a la exactitud o totalidad de la información. Por consiguiente, este documento se extiende únicamente para efectos informativos con el objeto de que OT LATAM sea considerado para realizar su negocio. OT LATAM ni sus representantes serán de ninguna manera responsable frente al receptor o frente a cualquiera de sus representantes como resultado del uso de la información proporcionada. La firma de un contrato definitivo o la firma de aceptación de la presente propuesta, por representantes autorizados de las partes, serán los únicos medios por los cuales OT LATAM o sus afiliados se verán obligados. A menos que se convenga de otra manera por escrito, las cotizaciones de precios son válidas por 30 días a partir de la fecha de presentación de esta propuesta. El término "Solución" en el contexto de la presente propuesta se define como aquellos productos y servicios que se proponen. En virtud de que se pueda requerir información adicional del cliente para la configuración apropiada del proyecto, el término solución no implica que los productos o servicios propuestos garanticen o cumplan con la información adicional requerida por el cliente. La propuesta de OT LATAM puede presentarse vía formato electrónico y un ejemplar físico para su conveniencia. En caso de que el contenido difiera entre la copia física y la electrónica, ÚNICAMENTE el contenido de la copia física será válido. En el caso que haya alguna duda o se necesite alguna aclaración respecto de este Aviso de Confidencialidad, por favor contacte a su representante de ventas.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

Contenido

Contenido 3

1. **Resumen Ejecutivo** 5
2. **Propuesta Comercial** 6
3. **Firmas** 7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for OpenText in Latam

Información de Contacto

Contacto primario:	[redacted]
Posición:	[redacted]
Teléfono:	Oficina: [redacted] Celular: + [redacted]
Email:	[redacted]
Dirección:	[redacted]

Contacto secundario:	[redacted]
Posición:	[redacted]
Teléfono:	Oficina: [redacted] Celular: + [redacted]
Email:	[redacted]
Dirección:	[redacted]

Aviso Importante de Confidencialidad

La información contenida en todas las páginas de este documento/propuesta constituye información confidencial de NOVELL DE MÉXICO, S. A. DE C. V. (en lo sucesivo OPTIMA,OT-LATAM u OT LATAM) y se proporciona para efectos de evaluación únicamente. Como contraprestación de la recepción de este documento, el receptor conviene en mantener dicha información en confidencial y no reproducirla o de otra manera divulgarla a nadie fuera del grupo directamente responsable por la evaluación del contenido, a menos que OT LATAM lo haya autorizado de otra manera por escrito. No existe obligación de mantener la confidencialidad de cualquier parte de dicha información que haya sido conocida sin ninguna restricción por el receptor antes de la recepción de este documento, conforme se demuestre mediante registros comerciales por escrito o de aquella información que sea públicamente conocida sin que el receptor haya incurrido en ninguna falta o la que sea recibida por el receptor de un tercero sin restricción.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

1. Resumen Ejecutivo

OT Latam (Novell de México S.A. de C.V.) reconoce la descripción del documento del Oferta Técnica que describe el alcance del Servicio de Derecho de Uso del Licenciamiento de NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es utilizado por los aplicativos del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; que requieren el control del acceso de sus usuarios y la protección de recursos a través de esta plataforma tecnológica.

El Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social, incluye:

1. Derecho de uso del licenciamiento y productos asociados, acceso vía web a las versiones actualizadas de los productos instalados en el Instituto mismos que se describen en el numeral 4 "Requerimientos técnicos" del presente documento, los cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para obtener el acceso al citado servicio.
2. Servicios de Soporte Técnico en caso de incidentes y problemas, llevados a cabo por especialistas en tecnología de OpenText NetIQ Access Manager

El presente documento refleja los precios y condiciones comerciales del servicio antes descrito.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

2. Propuesta Comercial

Descripción	Tipo de usuario	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe (MXN)
Derecho de Uso del Licenciamiento	Netiq Acces manager 1 - User 1 - Year Initial Business Support Suscription	Licencia	50,000	$158.18	$7,909,000.00
Soporte Técnico	Soporte Técnico	Servicio	1	$1,774,922.41	$1,774,922.41
				Subtotal	**$9,683,922.41**
				IVA	**$1,549,427.59**
				Total	**$11,233,350.00**

Condicione s Comerciales

- Los valores se encuentran expresados en Pesos Mexicanos (MXN)
- Forma de Pago Neto a 30 días naturales.
- La aceptación de esta cotización legal será mediante una orden de compra válida.
- Se deberá incluir la dirección de correo electrónico del contacto responsable para descargar las licencias de software.

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

3. Firmas

Novell de México S. A. de C. V. (OT-Latam)
Firma: 
Nombre: Ing. Gastón Adolfo Pernalete Araujo
Posición: Representante Legal
Fecha: 29 de Enero del 2025

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copyright © 2024 Novell de México. S. A. de. C. V. Todos los derechos reservados.
Propietario y Confidencial de Novell de México S. A. de C. V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS

OT Latam
Optima Technologies
The dedicated distributor for Novell in Latam

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2025/ **0603**

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025

Asunto: Notificación Adjudicación Directa Nacional:
AA-50-GYR-050GYR019-N-6-2025

Novell de México, S.A. de C.V.
P r e s e n t e

At´n: Gastón Adolfo Pernalete Araujo
Representante Legal

El Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, solicitó la contratación del **"Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social".**

Al respecto, derivado del Acuerdo número **AC-23/SE-09/2024**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Extraordinaria Número 09/2024**, celebrada el 30 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22; 26, fracción III, y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 y 72 fracción II de su Reglamento,

En ese sentido, se le adjudica la prestación del **"Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto de **$11,233,350.00 (Once millones, doscientos treinta y tres mil, trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** monto incluyendo IVA.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025 Año de La Mujer Indígena

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 55 5726 1700 Ext. 14257 www.imss.gob.mx

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Novell de México, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	050GYR019N00625-001-00
Objeto:	Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Monto:	**$9,683,922.41** (Nueve millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintidós pesos 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, por lo que el impuesto causado es de **$1,549,427.59** (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), por lo que el monto del contrato, considerando el IVA es de **$11,233,350.00** (Once millones doscientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Vigencia:	A partir del día hábil siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Porcentaje de la garantía:	diez por ciento (10%) del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
Monto de la garantía:	$968,392.24 (Novecientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.)
Tipo de Garantía:	Divisible

Se le informa que el contrato se formalizará el 14 de febrero del año en curso a las 13:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del presente, en el horario que para tal efecto indique la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; en términos del artículo 46 de la LAASSP. Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de

Contratos, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023 y el último Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 21 de marzo de 2024.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular

Copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.

(*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N00625-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional

Of. N°**09NC015100/2025/00019**

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025

Ing. Fausto Mario Diaz Cabrera
Titular de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico.
P r e s e n t e

Por este conducto y con fundamento en lo previsto en el numeral 7.1.6 relativo a la Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional, establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, así como al numeral 4.17 establecido en las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito muy atentamente hacer para su conocimiento y efectos, la designación que he tenido a bien hacer para que funja como **Administrador del Contrato del Servicio de derecho de Uso del Licenciamiento NetIQ Access Manager para el Instituto Mexicano del Seguro Social**, considerando para la presente designación, el apego a cabalidad de los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, para que estos marquen la pauta de las conductas que debemos observar y cumplir las personas servidoras públicas del IMSS.

No omito mencionar, que describo a continuación los datos específicos sobre su figura jurídica dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de dar cumplimiento al precepto en comento de las citadas POBALINES del IMSS.

Nombre completo; Fausto Mario Díaz Cabrera
Cargo; Coordinador de Desarrollo Tecnológico y Encargado del Despacho de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas mediante oficio de designación con número de folio 09NC015100/2025/0016 de fecha 16 de enero de 2025.
Área de adscripción Institucional; Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional
Domicilio institucional; Toledo 21, piso 5, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06600
Registro Federal de Contribuyentes; [redacted]
Clave Única de Registro de Población; [redacted]
Correo electrónico Institucional; fausto.diaz@imss.gob.mx
Teléfono institucional; 52 38 27 00 Ext. 12349
Sin otro particular quedo muy atento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Atentamente

Mtro. Arturo Ramos Ballado
Titular

Recibí de conformidad
28/02/25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO